Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de febrero de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 3 de esta ciudad y del Juzgado de Garantías Nº 3 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de los reportes emitidos por el *National Center for Missing & Exploited Children* (NCMEC), de los que se desprende que un individuo, mediante su usuario de la red social "Facebook", distribuyó numerosos archivos de video con contenido de explotación sexual infantil.

La juez de la ciudad declinó su competencia al considerar que el hecho se habría cometido en extraña jurisdicción.

A su turno, su par provincial rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían desarrollado las medidas necesarias para verificar que el delito investigado hubiera ocurrido en su territorio.

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En atención a que de las constancias obrantes en el legajo surge que las conexiones a internet identificables del usuario denunciado se habrían registrado en jurisdicción provincial, lugar en el que además los sistemas de compulsa de bases de datos sitúan los domicilios de la persona que lo utilizaría, igual al registrado para el abonado telefónico asociado a ese sitio,

entiendo que corresponde declarar la competencia del juzgado de garantías para continuar con la investigación de la causa (confr. Fallos: 339:1715).

Buenos Aires, 5 de mayo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.05.2023 12:35:12